



JUNTA ELECTORAL FEDME

Resolución de la Junta Electoral de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada

Antecedentes:

En fecha 26 de noviembre de 2020 ha tenido entrada por correo electrónico escrito del Sr. Alberto Ayora en relación a la Resolución de la Junta Electoral de la FEDME de 24 de Noviembre. Las observaciones que pone en conocimiento de esta Junta Electoral son las siguientes:

1.- Que en ningún momento la utilización de los logos de las federaciones autonómicas y territoriales tenía como objeto “crear confusión entre los votantes” sino que se utilizaron los logos de las federaciones autonómicas con un fin pedagógico en relación al concepto de circunscripción autonómica, “de modo que con independencia de las circunstancias vitales de cada persona federada ha de quedar claro que su derecho al voto debe ser ejercido en ese ámbito federativo autonómico”.

2.- Que los logos se retiraron de las fichas a las 18:46h y de la web a las 19:25h, por lo que habiéndose publicado a las 17:19h, permanecieron solo algo más de dos horas, tras recibir quejas por teléfono un miembro de su equipo.

3.- Que el Acta de fecha 13 de Octubre de 2020 de la Junta Directiva de la FEDME no le ha sido enviada ni le consta que haya sido aprobada a día de hoy. Que en el resumen publicado de dicha acta no consta la queja formal que el Sr. Ayora manifestó en relación a la utilización partidista de un canal de comunicación FEDME, concretamente en la cuenta de Facebook “Esquí de Montaña FEDME” donde se puede apreciar una publicación de 30 de Septiembre en la que se menciona al Sr. Clarella con un hipervínculo a su perfil de Facebook “en el que aparece la presentación de su candidatura y programa electoral que llevó a cabo unos días antes (21 de Septiembre”. Considera que el hecho de que la FEDME promocióne la página personal de uno de los candidatos supone un grave perjuicio a “esta candidatura”.

4.- Finaliza el escrito rogando a la Junta Electoral que solicite a la Comisión Gestora el Acta referida del 13 de Octubre y que dicha Comisión manifieste si consta la aprobación de la misma y quién dio la orden de publicar el resumen que aparece en la web FEDME, ya que considera que dicho documento contiene información relevante para el proceso electoral. Insta, además, a que se corrijan de inmediato los hechos denunciados en el escrito.

En base a los anteriores antecedentes y en ejercicio de la competencia prevista en el art. 13 i) del Reglamento Electoral de la FEDME, se dicta por la Junta Electoral la siguiente



FEDME
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Floridablanca, 84
08015 Barcelona - España
www.fedme.es

RESOLUCIÓN:

- **Tenemos por realizadas sus observaciones en relación con nuestra resolución de 24 de Noviembre.**
- **No consideramos oportuno realizar ningún requerimiento a la Comisión Gestora FEDME en relación al Acta de Junta Directiva de 13 de Octubre, que consideramos debe de ser una gestión que lleve a cabo el Sr. Ayora.**
- **Requerir a la Comisión Gestora de FEDME para que retire de forma inmediata la publicación de Facebook referida por considerar que la misma podría atentar contra los principios de “objetividad, transparencia del proceso electoral e igualdad entre los actores electorales” (art. 4.2 Reglamento Electoral).**
- **Publicar la presente resolución en la web para el conocimiento general de la resolución adoptada que será de debida observancia por todos los candidatos así como remitirla a todas las federaciones autonómicas y a los interesados.**

Barcelona a 27 de noviembre de 2020.

La Junta Electoral